



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



## Resolución Gerencial N°0349-2022-MDP/GM

Pichari, 19 de diciembre del 2022

### VISTOS:

La OPINIÓN LEGAL N°844-2022-MDP/ASESORIA LEGAL, INFORME N°1379-2022-MDP/GI/HHAG-G, INFORME N°5530-2022-MDP-GI/DOP/RERHH-RD, INFORME N°2437-2022-MDP/GM-OSLP/YALV-D, demás documentos sobre Deductivo de Obra N°01, en setenta y tres (73) folios;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: *"En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra"*;

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: *"Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión"*. Numeral 33.3 expresa que, *"Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes"*;

Que, el numeral 10.13.10 de la Directiva N° 001-2018-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 099-2018/MDP-GM, señala taxativamente que: *"Toda reducción de obra deberá ser aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal, a propuesta de la Gerencia de Infraestructura, adjuntando los Informes Técnicos del Supervisor o Inspector y Residente de Obra. El Residente de Obra deberá analizar la disminución del costo y su incidencia respecto a la ejecución presupuestal programada, modificando el Resumen de Estado Financiero inicial"*;

Que, mediante CARTA N°58-2022-MDP/JRCP-RO de fecha 11 de noviembre del 2022, el Ing. Jhody Roger Condeña Pretel – Residente de Obra, remite al Supervisor de Obra, el expediente administrativo de deductivo de obra N°01 del proyecto: "Creación del Sistema de Evacuación Pluvial en el centro poblado de Catarata del distrito de Pichari - provincia de La Convención - departamento de Cusco" con CUI N°2522607, (en adelante, el "proyecto"), donde el Residente de Obra solicita la aprobación del Deductivo de Obra N°01 del proyecto, componente: monitoreo de control de calidad del aire y ruido, por el monto total de S/. 14,000.00 (Catorce mil con 00/100 soles);

Que, mediante CARTA N°013-2022-MDP-OSLP/MCHJ-SO-Drenaje Catarata de fecha 14 de noviembre del 2022, el Ing. Marino Chávez Jerí – Supervisor de Obra, remite al Director de la Oficina de Supervisión de Liquidación de Proyectos, el expediente administrativo con opinión favorable solicitando la aprobación del deductivo de obra N°01 del proyecto, componente: monitoreo de control de calidad del aire y ruido, por el monto de S/. 14,000.00 soles, gastos generales y supervisión por el monto de S/. 2,800.00, la misma que hace un total de S/. 16,800.00 soles;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, mediante INFORME N°2437-2022-MDP/GM-OSLPYALV-D de fecha 30 de noviembre del 2022, el Ing. Yvan Arturo Laura Vargas - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite a la Gerencia Municipal, el expediente sobre Deductivo de Obra N°01 del proyecto, quién luego de la evaluación realizada al expediente administrativo en trámite, concluye aprobar el Deductivo de Obra N°01 del proyecto: componente: monitoreo de control de calidad del aire y ruido, por el monto total de S/. 16,800.00 soles (Dieciséis mil ochocientos con 00/100 soles), toda vez que la solución planteada por los responsables de la ejecución del proyecto busca lograr y alcanzar las metas del proyecto;

Que, mediante el INFORME N°1379-2022-MDP/GI/HHAG-G de fecha 13 de diciembre del 2022, el Ing. H. Henry Arostegui Gutiérrez – Gerente de Infraestructura, remite a la Gerencia Municipal el INFORME N°5530-2022-MDP-GI/DOP/REHH-RD de fecha 12 de diciembre del 2022, del Ing. Raúl Edwin Huayhualla Huamani - Responsable de la División de Obras Públicas, mediante el cual emite opinión favorable determinando procedente aprobar el Deductivo de Obra N°01 del proyecto, por el monto total de S/. 16,800.00 (Dieciséis mil ochocientos con 00/100 soles);

Que, mediante OPINION LEGAL N°844-2022-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 14 de diciembre del 2022, el Abg. Erik Baler Prado – Director de la Oficina de Asesoría Legal, conforme a los hechos expuestos y analizados, emite opinión favorable declarando procedente la aprobación bajo acto resolutivo el Deductivo de Obra N°01 del proyecto, por el monto total de S/. 16,800.00 (Dieciséis mil ochocientos con 00/100 soles);

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 265-2021-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2021-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, el Deductivo de Obra N°01 del proyecto: Creación del Sistema de Evacuación Pluvial en el centro poblado de Catarata del distrito de Pichari - provincia de La Convención - departamento de Cusco" con CUI N°2522607, por el monto total de S/. 16,800.00 (Dieciséis mil ochocientos con 00/100 soles); por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, según el siguiente detalle:

COSTO DIRECTO	14,000.00
GASTOS GENERALES	2,100.00
GASTOS DE SUPERVISIÓN	700.00
<b>PRESUPUESTO DEDUCIDO</b>	<b>16,800.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO

**JUSTO CHÁVEZ GUILLÉN**  
GERENTE MUNICIPAL